

AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO
QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, **lunes, 16 de septiembre de 2024**

RES. EX. N° **02095/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos Puerto Manso, mediante correo electrónico de fecha 07 junio de 2024, contenido en el expediente C.P. N° 6.797 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1.060/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, al que se adjunta el Informe Técnico AMERB N° 009/2024 ; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997 y el D.E. N° 209 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.626 y N° 2.642 de 2000, N° 119 y N° 1.976 de 2001, N° 1.996 de 2002, N° 457 y N° 2.457 de 2003, N° 2.220 y N° 3.583 de 2004, N° 3.104 de 2005, N° 3.497 de 2009, N° 3.244 de 2011, N° 681 de 2013, N° 926, N° 1.818, N° 2.422 y N° 3.348 de 2014, N° 2.592 de 2015, N° 2.859 de 2016, N° 2.696 y N° 4.419 de 2018, N° 80 y N° E-2020-247 de 2020, N° E-2022-075 de 2022, N° E-2023-389 de 2023 y N° E-2024-588 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos Puerto Manso, mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2024, contenido en el expediente C.P. N° 6.797 de 2024, ha solicitado autorización para la realización de actividades de repoblamiento en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Puerto Manso, Región de Coquimbo.***

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 1.060/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, al que se adjunta el Informe Técnico AMERB N° 009/2024, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos Puerto Manso, R.U.T. N° 75.983.750-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1.051, de fecha 30 de septiembre de 1998, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones alfonso.1967@gmail.com, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso erizo rojo *Loxechinus albus*, en el área de manejo denominada **Puerto Manso, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° numeral.- 19 del Decreto Supremo N° 509 de 1997, modificado por el Decreto Exento N° 209 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El repoblamiento se efectuará con 40.000 individuos del recurso erizo rojo *Loxechinus albus*, procedentes de cuotas de explotación vigentes en sectores en régimen AMERB, ubicadas entre las Regiones de Arica y Parinacota, y Valparaíso, en varios eventos hasta completar el total indicado, durante el término de cuatro años contados desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar la organización con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización, dentro de un polígono de 44,98 hectáreas, ubicado al interior de los límites del área de manejo ya individualizada, en las coordenadas Datum WGS-84 que seguidamente se indican:

PUNTO	X (I)	Y (I)	Longitud (W)	Latitud (S)
A	351545	7235055	70°28'15,51"	24°59'33,74"
B	351742	7235055	70°28'08,48"	24°59'33,81"
C	351781	7234150	70°28'07,45"	25°00'03,23"
D	351551	7234156	70°28'15,65"	25°00'02,96"

3.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 009/2024, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con al menos setenta y dos horas de anticipación, las fechas en que se efectuarán las actividades de repoblamiento.

5.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

6.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

7.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB N° 009/2024, citado en Visto, a la organización solicitante, al consultor, a la casilla de correo electrónico contacto@bitecma.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20811496&hash=b727d>